



**SERVIU igualmente entregue el listado con la información de los inmuebles, en el sentido expresado en los puntos anteriores, que se encuentre disponible en el Departamento de Gestión Inmobiliaria; los entregados en comodato, señalando la superficie del terreno, la superficie efectivamente ocupada por el comodatario y las fechas de inicio y término del contrato y; los inmuebles en arriendo, señalando su superficie y las fechas de inicio y término del contrato. Todo según los numerales (1), (2) y (3) de la presente solicitud.**

**d) Me dirijo al Serviu de la Región Metropolitana.**

**Debido a la naturaleza de la consulta es imposible indicar de manera precisa el número de datos que se requieran, sin embargo, se trata de un margen acotado de inmuebles, ubicados en la Región Metropolitana, todos los cuales se encuentran en el sistema registral SIBIS o en otro análogo en el caso de los inmuebles en comodato o en arriendo o en el caso que no se haya implementado o no exista aún el sistema registral SIBIS. En consecuencia no debería resultar aplicable la causal descrita del art 21 N° 1, letra c, de la Ley de Transparencia, al no requerir esta solicitud una búsqueda manual que pueda distraer indebidamente a los funcionarios, puesto que es posible satisfacer la solicitud con los registros que ya cuenta este Servicio."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpro con informarle que lamentablemente no es posible acceder a vuestro requerimiento por cuanto la información consultada además de ser de gran envergadura, considerando que se trata a de la Región Metropolitana, constituye información estratégica cuya difusión podría dar lugar a acciones que pudiesen perjudicar las labores del Servicio afectando la toma de decisiones en el ámbito de sus funciones por lo que procede su denegación de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En este sentido, por ejemplo, podría resultar perjudicial a las funciones propias del Servicio dar a conocer todos los inmuebles de su propiedad, ya que dicha información podría dar lugar, entre otras acciones al establecimiento de tomas irregulares de terrenos de propiedad de la institución. En este Sentido no se debe olvidar que como servicio público, SERVIU constituye un órgano ejecutor de las políticas de vivienda y de urbanización que planifica el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, existiendo procedimientos y protocolos que es necesario cumplir al momento de disponer de los inmuebles que son requeridos para la implementación de dichas políticas.

Sin perjuicio de lo anterior, y como se indicó precedentemente, la solicitud de información objeto de este requerimiento la sido planteada en términos demasiado amplios, no encontrándose dicha información, sistematizada en todos los puntos consultados de la forma como lo solicita el ciudadano, demandando de parte de este órgano un gran despliegue de horas hombre dedicado a su compilación, situación que provocaría una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica el ya señalado artículo 21, que indica que : "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



**EUGENIA VIDAL PERALTA**  
**ABOGADA**  
**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014**  
**Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CAS-6138452-R2F7B6

**Distribución**

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:  
[www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).